

CONTRATO NO. 32-MPL-UTM

CONTRATO: POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAZADO Y MARCADO DE 250 ML., PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: TERCERA ETAPA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 3000 PSI CON E=15CM., INTERVENCIÓN DE 250 ML Y 7 M DE ANCHO" ALDEA, PUERTO LEMPIRA MUNICIPIO, PUERTO LEMPIRA DEPARTAMENTO GRACIAS A DIOS".

Nosotros, **Eduardo Sinclair Chow** mayor de edad, con número de identidad 0901-1985-02746, soltero, hondureño, con domicilio en el municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, actuando en mi condición de alcalde y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, bajo el nombramiento Ejecutivo No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021; quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **Erick David Leiva Iden**, Contratista, con RTN No. 09022006006969 y DNI N.º 0902-2006-00696, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATISTA**, es el responsable de que la prestación del servicio se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: ESPECIFICACIONES TECNICAS**

1. TRAZADO Y MARCADO



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

Este trabajo consistirá en el trazado y marcado de las obras a ejecutar. - El terreno donde se construirá, deberá estar limpio, retirados los escombros y cualquier otro elemento que interfiera en el desarrollo del rubro. El replanteo se inicia con la ubicación de un punto de referencia externo a la construcción, para luego y mediante la nivelación con manguera localizar ejes, centros de columnas y puntos que definan la cimentación de la construcción. -Para el trazado se utilizará en el perímetro, reglas de madera rústica de pino de 1x3" clavadas en estacas de 2x2 ubicadas en los ejes de columnas y con una altura de 50 cms desde el nivel del terreno natural previamente conformado.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO:

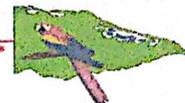
La ejecución de esta actividad deberá satisfacer ciertas consideraciones como ser: El contratista deberá limpiar completamente el sitio de la obra de aquellos desperdicios producto de esta actividad. Se considera el trazado con madera, cercando todo el perímetro con reglas de 1x3" soportadas con estacas de 2x2". Requiere Mano de Obra Calificada (Albañil 0. 03JDR), y no calificada (Ayudante 0. 03 JDR) y herramienta Menor 10%. No se utiliza equipo topográfico.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO

MEDICION: La cantidad a pagarse por Trazado y Marcado Con Nivel, será el número de metros Lineales medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. **PAGO:** Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación. **ALDEA, PUERTO LEMPIRA MUNICIPIO, PUERTO LEMPIRA DEPARTAMENTO GRACIAS A DIOS". SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA** a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:

1. Trazado y marcado:

- a. Trazado y marcado de 250 ml.
- b. Limpieza del área a pavimentar
- c. Retiro de escombros
- d. Nivelación del área con manguera
- e. Localizar ejes, centros de columna y puntos que definan la cimentación de la construcción.



f. Otros varios.

2. EL CONTRATISTA SUMINISTRARA LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE ESTE PROYECTO.

TERCERA: COSTO DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO; EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO es de CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 50,000.00).

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Metros lineales	Total
1	Mano de Obra	200.00	250.00	50,000.00
2	Maquinaria			
3	Compra de Materiales			
	Total			50,000.00

FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, Considerando que el proyecto será Financiado con fondos de la Transferencias del Estado. para los pagos de esta obra (proyecto) se realizarán: un pago único de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 50,000.00)** presentando el informe final con fotografías y visto bueno del Alcalde Municipal, y validada por la Supervisión de la UTM, y la presentación de actas de recepción y aceptación de la Obra (Firmada por el alcalde, Jefe de Proyectos, Contratista y Sociedad Civil). **RETENCION DEL 5% DE CALIDAD DE OBRA; La municipalidad no retendrá del pago final la cantidad de por concepto de Retención de Calidad de Obra.** **CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, La Municipalidad de Puerto Lempira no retendrá el 12.5%, **si el contratista presenta constancia** de estar sujeto a pagos a cuenta en la SAR. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio el día 22 de enero del 2024. **SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el **contratante**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de Trazado y Marcado dentro de los **45 días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio;** cuya fecha de finalización es el 15 de marzo del año 2024, en caso de



que **EL CONTRATISTA** no termine el contrato en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.6% sobre el monto total de la Mano de Obra, por cada día de retraso. (**Lps. 50,000.00, Monto del Contrato X 0.6% = Lps. 300.00 diarios**). **OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación de la maquinaria, equipo y personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución de la prestación del servicio de transporte. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero. **DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, a los 20 días del mes de enero del año dos mil Veinticuatro.



Eduardo Sinclair Chow
Alcalde Municipal

Erick David Leiva Iden
Contratista



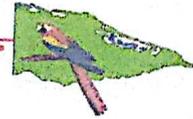
CONTRATO NO. 26-MPL-UTM

CONTRATO: POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACION DE 48 LETREROS DE SEÑALIZACION DE TRANSITO (ALTO) PARA INSTALAR EN LAS CALLES Y AVENIDAS DE LA ALDEA DE PUERTO LEMPIRA, MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS”.

Nosotros, **Eduardo Sinclair Chow** mayor de edad, con número de identidad 0901-1985-02746, soltero, hondureño, con domicilio en el municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, actuando en mi condición de alcalde y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, bajo el nombramiento Ejecutivo No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021; quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **Erick David Leiva Iden**, Contratista, con RTN No. 09022006006969 y DNI N.º 0902-2006-00696, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil, fabricación o proyecto específico. **EL CONTRATISTA**, es el responsable de que la prestación del servicio se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACION DE 48 LETREROS DE SEÑALIZACION (ALTO) PARA INSTALAR EN LAS CALLES Y AVENIDAS DE LA ALDEA DE PUERTO LEMPIRA, MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS”.** **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:

1. Construcción:



- b. Las señales deben de contener la palabra **ALTO** en color negro
- c. El fondo de las señales debe de estar pintadas de color rojo intenso
- d. Las 48 señales deberán estar en una base de hierro

2. EL CONTRATISTA SUMINISTRARA LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE ESTE PROYECTO.

TERCERA: COSTO DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO; EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO es de CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 48,000.00).

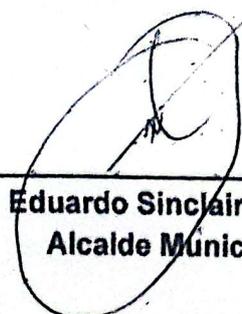
Ítem	Descripción	Precio Unitario	Total
1	Mano de Obra	48 X 300.00	14,400.00
2	Compra de Materiales	33,600.00	33,600.00
	Total		48,000.00

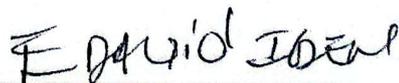
FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, Considerando que el proyecto será Financiado con fondos corrientes de la municipalidad para los pagos de esta obra (proyecto) se realizará: un pago único de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 48,000.00)** presentando el informe final con fotografías y visto bueno del Alcalde Municipal, y validada por la Supervisión de la UTM, y la presentación de actas de recepción y aceptación de la Obra (Firmada por el alcalde, Jefe de Proyectos, Contratista y Sociedad Civil). **RETENCION DEL 5% DE CALIDAD DE OBRA;** La municipalidad retendrá del pago final la cantidad de Lps. 2,400.00 por concepto de Retención de Calidad de Obra. **CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, La Municipalidad de Puerto Lempira no retendrá el 12.5%, si el contratista presenta constancia de estar sujeto a pagos a cuenta en la SAR. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio el día 10 de enero del 2024. **SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el **contratante**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a



prestar los servicios de fabricación de las señales dentro de los 20 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; cuya fecha de finalización es el 31 de enero del año 2024, en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el contrato en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.18% sobre el monto total de la Mano de Obra, por cada día de retraso. (**Lps. 48,000.00, Monto del Contrato X 0.18% = Lps. 86.40 diarios**). **OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación de la maquinaria, equipo y personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la ejecución de la prestación del servicio de transporte. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero. **DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


Eduardo Sinclair Chow
Alcalde Municipal


Erick David Leiva Iden
Contratista

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS MUNICIPALES

Nosotros, **Eduardo Sinclair Chow**, mayor de edad unión libre, de Profesión Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad **0901-1985-02746**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Puerto Lempira, Gracias a Dios y quien en lo sucesivo se le denominara el contratante: Nombre del Contratado **LINDER MENBREÑO LACAYO** mayor de edad, estado civil **SOLTERO**, Identidad **0901-2005-00169** del domicilio de Puerto Lempira, a quien se le denominara El contratista "en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar como tal efecto el presente contrato privado de (OPERADOR DE MAQUINA COMPACTADOR) de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: el contratado está en la obligación de cumplir con las actividades asignadas a su cargo.

Clausula segunda. El horario de entrada será de 8.00 am a 4 pm

Clausula tercera. El sueldo mensual será de 15,000.00 mensual

Clausula cuarta. EL incumplimiento a este contrato dará lugar a sanciones y hasta prescindir de este contrato.

Clausula quinta. Este contrato tendrá una valides de 3 meses a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2024

Y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de puerto
tempira a los 01 de enero del 2024

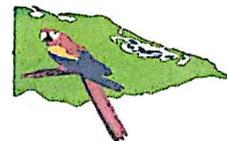




FIRMA ALCALDE MUNICIPAL



firma del contratado.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO TEMPORAL.

Nosotros, **EDUARDO SINCLAIR CHOW**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0901-1985-02746, con domicilio en el Barrio Casaubila, actuando en representación de la Municipalidad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, que lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** como contratante y por otra parte, **WILFREDO ESPITA SALOMON**, mayor de edad, soltero, de oficio Jornalero, hondureño y vecino del Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con cedula de identidad No. 1101-1974-00194, quien actúa por si, en adelante se denominara **CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO TEMPORAL**, que se sujetara bajo las clausulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: el trabajador se compromete a desempeñar la labor de: **“ASISTENTE MOTORISTA”** de la corporación municipal; ya que es un ente del órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales del contratado anteriormente descrito, quien declara que conoce la finalidad de la **“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO LEMPIRA”** y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo **“EL CONTRATADO”**, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a **“LA MUNICIPALIDAD”** comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de **“LA MUNICIPALIDAD”**; dando cumplimiento a las instrucciones que le impartan del inmediato o superiores.

SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO: - El presente contrato es por tiempo temporal, en aplicación al artículo 46 literal B del Código del Trabajo, por un periodo de

“UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS”



(6) meses siendo efectivo a partir del día 01 del mes de enero del año 2024, finalizando el 30 de junio 2024.

TERCERA: SERVICIOS QUE PRESTARA EL CONTRATADO se obliga a prestar exclusivamente para la **MUNICIPALIDAD**, sus servicios profesionales como el Encargado de coordinar la unidad técnica de la municipalidad, dando cumplimiento a las directrices que la MUNICIPALIDAD emita de conformidad a las Reglamentaciones y las Normativas aplicables.

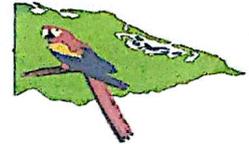
CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, obligaciones siguientes:

- a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios bajo su responsabilidad.
- b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente con alto grado de responsabilidad.
- c) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos relativos a su cargo.
- d) Avisar oportunamente a Recursos Humanos en caso de ausencia y justificarla.
- e) Otras funciones asignadas por la autoridad correspondiente.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas internas vigente, y será de lunes a viernes de **8:00am a 12:00 am, y de 1:00 pm 4:00 pm**, sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD",

SEXTA: SALARIO Y BENEFICIO LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar al EMPLEADO TEMPORAL la cantidad de: **10,394.16 lempiras** por los servicios. Adicionalmente se deberá pagar lo que corresponde al pago décimo tercer y décimo cuarto mes y que su pago se hará efectivo en moneda de curso nacional mientras perdure la relación Temporal de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual, el día ultimo de cada mes en días y horas hábiles, en las oficinas de la **MUNICIPALIDAD**.

SEPTIMA: HERRAMIENTA Y EQUIPO DE TRABAJO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a proporcionar todos los instrumentos de trabajo a EL CONTRATADO (a), quedando obligado este último a conservar en buen estado y dar un mejor uso de los
"UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS"



elementos de trabajo y bienes de “**LA MUNICIPALIDAD**”, a excepción del deterioro normal por su uso, quedando bajo la responsabilidad de **EL CONTRATADO** (a), cualquier faltante o daño de equipo o material que este a su disposición, valor que será deducido de la Ejecución del Título valor firmado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO (a), se obliga a no revelar a terceras personas información, cifras, estudios, documentos, o cualquier otro dato relacionado o referente a la labor que desempeña, respeto a cualquier situación que afecte o involucre y que pueda causar algún perjuicio a **LA MUNICIPALIDAD**, o a los contribuyentes.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado total o parcialmente y acordados por escrito entre las partes por mutuo acuerdo.

Ambos comparecientes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato, lo que es Ley entre ambas partes y aquello no regulado por el presente contrato se sujetara a lo establecido en las Leyes laborales de la Republica de Honduras.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios A los 01 días del mes de Enero del 2024.


ALCALDE MUNICIPAL

Wilfredo Espinoza Salomon
EL EMPLEADO

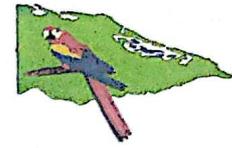


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO TEMPORAL.

Nosotros, **EDUARDO SINCLAIR CHOW**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0901-1985-02746, con domicilio en el Barrio Casaubila, actuando en representación de la Municipalidad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, que lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** como contratante y por otra parte, **RENE SANTIAGO ROSALES**, mayor de edad, Casado, profesión, Perito Mercantil y Contador Público hondureño y vecino del Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con cedula de identidad No. 1807-1961-00604, quien actúa por sí, en adelante se denominara **CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO TEMPORAL**, que se sujetara bajo las clausulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: el trabajador se compromete a desempeñar la labor de: **“COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA”** de la corporación municipal; ya que es un ente del órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales del contratado anteriormente descrito, quien declara que conoce la finalidad de la **“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO LEMPIRA”** y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo **“EL CONTRATADO”**, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a **“LA MUNICIPALIDAD”** comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de **“LA MUNICIPALIDAD”**, dando cumplimiento a las instrucciones que le impartan del inmediato o superiores.

“UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS”

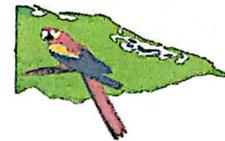


SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO: - El presente contrato es por tiempo temporal, en aplicación al artículo 46 literal B del Código del Trabajo, por un periodo de (6) meses siendo efectivo a partir del día 01 del mes de enero del año 2024, finalizando el 30 de junio 2024.

TERCERA: SERVICIOS QUE PRESTARA EL CONTRATADO se obliga a prestar exclusivamente para la **MUNICIPALIDAD**, sus servicios profesionales como el Encargado de coordinar la unidad técnica de la municipalidad, dando cumplimiento a las directrices que la MUNICIPALIDAD emita de conformidad a las Reglamentaciones y las Normativas aplicables.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, obligaciones siguientes:

- 1) Coordinar la planificación, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de la gerencia
- 2) Integrar el Comité Ejecutivo de la Municipalidad
- 3) Asesorar al Alcalde Municipal en la gestión de proyectos de Obras y Servicios Públicos
- 4) Coordinar con la Unidad de Administración de Personal y con las Comisiones respectivas, la gestión del recurso humano.
- 5) Coordinar las reuniones del equipo de trabajo de los departamentos a su cargo.
- 6) Apoyar en la elaboración y seguimiento del Plan de Inversiones, en base al Plan de Desarrollo del Municipio
- 7) Apoyar en la elaboración del POA –Presupuesto de la Gerencia y su vinculación con el Plan de Inversiones y el Plan Estratégico Institucional
- 8) Apoyar para el logro de los resultados de los Departamentos a su cargo.
- 9) Formular y gestionar proyectos de obras y servicios públicos, de acuerdo con el Plan de Inversiones.



- 10) Velar porque los procesos de licitación de obras y de concurso se realicen de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado.
- 11) Elaborar las bases de licitación y seguimiento a los procesos para la contratación de los proyectos de obras de infraestructura
- 12) Elaborar Términos de Referencia para los concursos de estudios, diseños, asistencias técnicas, capacitaciones, en proyectos de obras de infraestructura y en servicios públicos.
- 13) Llevar control y seguimiento legal, técnico, administrativo y financiero de los proyectos de obras de infraestructura y de las consultorías o asistencias técnicas contratadas.
- 14) Elaborar y presentar informes mensuales y trimestrales de avance.
- 15) Monitorear y dar seguimiento a las actividades de administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos que presta la municipalidad.
- 16) Otras funciones afines al área.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas internas vigente, y será de lunes a viernes de **8:00am a 12:00 am, y de 1:00 pm 4:00 pm,** sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD",

SEXTA: SALARIO Y BENEFICIOS: - LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar al EMPLEADO TEMPORAL la cantidad de: **15,000.00 lempiras** por los servicios. Adicionalmente se deberá pagar lo que corresponde al pago décimo tercer y décimo cuarto mes y que su pago se hará efectivo en moneda de curso nacional mientras perdure la relación Temporal de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual, el día ultimo de cada mes en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: HERRAMIENTA Y EQUIPO DE TRABAJO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a proporcionar todos los instrumentos de trabajo a EL CONTRATADO (a), quedando obligado este último a conservar en buen estado y dar un mejor uso de los elementos de trabajo y bienes de "LA MUNICIPALIDAD", a excepción del deterioro normal por su uso, quedando bajo la responsabilidad de EL CONTRATADO (a),
"UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS"

43



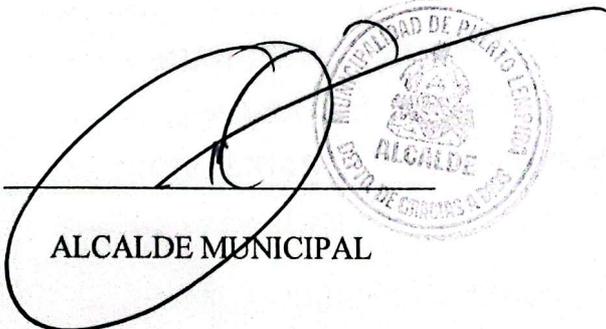
cualquier faltante o daño de equipo o material que este a su disposición, valor que será deducido de la Ejecución del Titulo valor firmado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas

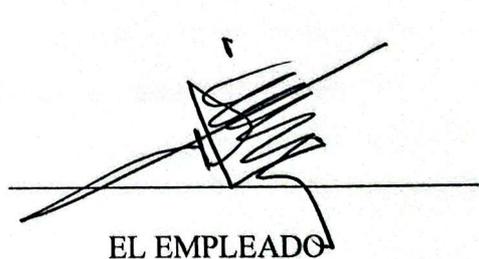
OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO (a), se obliga a no revelar a terceras personas información, cifras, estudios, documentos, o cualquier otro dato relacionado o referente a la labor que desempeña, respeto a cualquier situación que afecte o involucre y que pueda causar algún perjuicio a **LA MUNICIPALIDAD**, o a los contribuyentes.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado total o parcialmente y acordados por escrito entre las partes por mutuo acuerdo.

Ambos comparecientes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato, lo que es Ley entre ambas partes y aquello no regulado por el presente contrato se sujetara a lo establecido en las Leyes laborales de la Republica de Honduras.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios A los 01 días del mes de Enero del 2024.


ALCALDE MUNICIPAL


EL EMPLEADO

"UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS"

44



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO TEMPORAL.

Nosotros, **EDUARDO SINCLAIR CHOW**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0901-1985-02746, con domicilio en el Barrio Kasaubila, actuando en representación de la Municipalidad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, que lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** como contratante y por otra parte, **RICARDO VALLADARES ESTRADA**, mayor de edad, soltero, guardia de seguridad, hondureño y vecino del Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con cedula de identidad No. 0901-1988-00397, quien actúa por sí, en adelante se denominara **CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO TEMPORAL**, que se sujetara bajo las clausulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: el trabajador se compromete a desempeñar la labor de: **“GUARDIA DE SEGURIDAD”** de la corporación municipal; ya que es un ente del órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales del contratado anteriormente descrito, quien declara que conoce la finalidad de la **“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO LEMPIRA”** y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo **“EL CONTRATADO”**, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a **“LA MUNICIPALIDAD”** comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de **“LA MUNICIPALIDAD”**, dando cumplimiento a las instrucciones que le impartan del inmediato o superiores.

SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO: - El presente contrato es por tiempo temporal, en aplicación al artículo 46 literal B del Código del Trabajo, por un periodo de

“UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS”



(1) mes siendo efectivo a partir del día 01 del mes de enero del año 2024, finalizando el 31 de enero 2024.

TERCERA: SERVICIOS QUE PRESTARA EL CONTRATADO se obliga a prestar exclusivamente para la **MUNICIPALIDAD**, sus servicios profesionales como Guardia de Seguridad de la Corporación Municipal, dando cumplimiento a las directrices que la **MUNICIPALIDAD** emita de conformidad a las Reglamentaciones y las Normativas aplicables.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, obligaciones siguientes:

- a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios bajo su responsabilidad.
- b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente con alto grado de responsabilidad.
- c) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos relativos a su cargo.
- d) Avisar oportunamente a Recursos Humanos en caso de ausencia y justificarla.
- e) Otras funciones asignadas por la autoridad correspondiente.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas internas vigente, y será de lunes a viernes de **8:00am a 12:00 am, y de 1:00 pm 4:00 pm**, sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de “LA MUNICIPALIDAD”,

SEXTA: SALARIO Y BENEFICIO LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar al **EMPLEADO TEMPORAL** la cantidad de: **15,000.00 lempiras** por los servicios. Adicionalmente se deberá pagar lo que corresponde al pago décimo tercer y décimo cuarto mes y que su pago se hará efectivo en moneda de curso nacional mientras perdure la relación Temporal de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual, el día ultimo de cada mes en días y horas hábiles, en las oficinas de la **MUNICIPALIDAD**.

SEPTIMA: HERRAMIENTA Y EQUIPO DE TRABAJO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a proporcionar todos los instrumentos de trabajo a EL CONTRATADO (a), quedando obligado este último a conservar en buen estado y dar un mejor uso de los
“UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS”



elementos de trabajo y bienes de “**LA MUNICIPALIDAD**”, a excepción del deterioro normal por su uso, quedando bajo la responsabilidad de **EL CONTRATADO** (a), cualquier faltante o daño de equipo o material que este a su disposición, valor que será deducido de la Ejecución del Título valor firmado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO (a), se obliga a no revelar a terceras personas información, cifras, estudios, documentos, o cualquier otro dato relacionado o referente a la labor que desempeña, respeto a cualquier situación que afecte o involucre y que pueda causar algún perjuicio a **LA MUNICIPALIDAD**, o a los contribuyentes.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado total o parcialmente y acordados por escrito entre las partes por mutuo acuerdo.

Ambos comparecientes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato, lo que es Ley entre ambas partes y aquello no regulado por el presente contrato se sujetara a lo establecido en las Leyes laborales de la Republica de Honduras.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios A los 01 días del mes de Enero del 2024.



ALCALDE MUNICIPAL

Ricardo Valladares E.

EL EMPLEADO

“UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS”



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO TEMPORAL.

Nosotros, **EDUARDO SINCLAIR CHOW**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0901-1985-02746, con domicilio en el Barrio Kasaubila, actuando en representación de la Municipalidad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, que lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** como contratante y por otra parte, **RODRIGO SAMBOLA WILSON**, mayor de edad, soltero, guardia de seguridad, hondureño y vecino del Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con cedula de identidad No. 0901-2001-00626, quien actúa por sí, en adelante se denominara **CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO TEMPORAL**, que se sujetara bajo las clausulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: el trabajador se compromete a desempeñar la labor de: **“GUARDIA DE SEGURIDAD”** de la corporación municipal; ya que es un ente del órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales del contratado anteriormente descrito, quien declara que conoce la finalidad de la **“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO LEMPIRA”** y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo **“EL CONTRATADO”**, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a **“LA MUNICIPALIDAD”** comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de **“LA MUNICIPALIDAD”**, dando cumplimiento a las instrucciones que le impartan del inmediato o superiores.

SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO: - El presente contrato es por tiempo temporal, en aplicación al artículo 46 literal B del Código del Trabajo, por un periodo de

“UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS”



(1) mes siendo efectivo a partir del día 01 del mes de enero del año 2024, finalizando el 31 de enero 2024.

TERCERA: SERVICIOS QUE PRESTARA EL CONTRATADO se obliga a prestar exclusivamente para la **MUNICIPALIDAD**, sus servicios profesionales como Guardia de Seguridad de la Corporación Municipal, dando cumplimiento a las directrices que la **MUNICIPALIDAD** emita de conformidad a las Reglamentaciones y las Normativas aplicables.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, obligaciones siguientes:

- a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios bajo su responsabilidad.
- b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente con alto grado de responsabilidad.
- c) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos relativos a su cargo.
- d) Avisar oportunamente a Recursos Humanos en caso de ausencia y justificarla.
- e) Otras funciones asignadas por la autoridad correspondiente.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas internas vigente, y será de lunes a viernes de **8:00am a 12:00 am, y de 1:00 pm 4:00 pm**, sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD",

SEXTA: SALARIO Y BENEFICIO LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar al **EMPLEADO TEMPORAL** la cantidad de: **15,000.00 lempiras** por los servicios. Adicionalmente se deberá pagar lo que corresponde al pago décimo tercer y décimo cuarto mes y que su pago se hará efectivo en moneda de curso nacional mientras perdure la relación Temporal de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual, el día ultimo de cada mes en días y horas hábiles, en las oficinas de la **MUNICIPALIDAD**.

SEPTIMA: HERRAMIENTA Y EQUIPO DE TRABAJO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a proporcionar todos los instrumentos de trabajo a EL CONTRATADO (a), quedando obligado este último a conservar en buen estado y dar un mejor uso de los
"UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS"



elementos de trabajo y bienes de “**LA MUNICIPALIDAD**”, a excepción del deterioro normal por su uso, quedando bajo la responsabilidad de **EL CONTRATADO** (a), cualquier faltante o daño de equipo o material que este a su disposición, valor que será deducido de la Ejecución del Título valor firmado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO (a), se obliga a no revelar a terceras personas información, cifras, estudios, documentos, o cualquier otro dato relacionado o referente a la labor que desempeña, respeto a cualquier situación que afecte o involucre y que pueda causar algún perjuicio a **LA MUNICIPALIDAD**, o a los contribuyentes.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado total o parcialmente y acordados por escrito entre las partes por mutuo acuerdo.

Ambos comparecientes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato, lo que es Ley entre ambas partes y aquello no regulado por el presente contrato se sujetara a lo establecido en las Leyes laborales de la Republica de Honduras.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios A los 01 días del mes de Enero del 2024.


ALCALDE MUNICIPAL



Rodrigo Sambola W.

EL EMPLEADO

“UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS”

